

MINISTERIO DE EDUCACION



ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-3196-2018

Guatemala, 21 de septiembre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que, con base en los principios de justicia social y laboral, es necesaria la asignación del Bono por Servicios para un (01) puesto administrativo ubicados en la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula; con el propósito de incentivarlos y compensarlos con una prestación de carácter pecuniario que complemente su salario, a fin de garantizar la continuidad del empeño puesto de manifiesto en la realización de sus funciones y en cumplimiento de sus metas y objetivos, en beneficio de los usuarios de los servicios que proporciona el Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, para el efecto: **A)** La Oficina Nacional de Servicio Civil emitió la Resolución No. D-2018-1506 Ref. DPR-DC/2018-274, EXPTE. No. 2018-7423-MINEDUC de fecha 05 de septiembre de 2018; **B)** la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas dictó la Providencia DTP número 1222-2018 de fecha 13 de septiembre de 2018; **C)** la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió el Dictamen No. DIREH-025-2018 de fecha 21 de septiembre de 2018; documentos mediante los cuales se determina procedente la asignación del Bono Monetario denominado "**Bono Por Servicios**" para un (01) puestos administrativos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", del Ministerio de Educación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), c) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 5, 11 y 15 del Acuerdo Gubernativo número 303-2017 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración.

ACUERDA:

Artículo 1. Asignación del Bono: Se autoriza el Bono por Servicios para un (01) puesto con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", del Ministerio de Educación, en la forma que se detalla a continuación.

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUIMULA

Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título y Especialidad del Puesto.	Partida Individual	Bono Por Servicios Q.
320 DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUIMULA ESCUELA NORMAL BILINGÜE INTERCULTURAL TURER AJ KANSEYAJ CH'ORTI', JM, 11130008-320-00-2005-0062-16-14-01-000-001-000-011- TÉCNICO III ESPECIALIDAD: 0069 – COMPUTACIÓN	00037	600.00

Artículo 2. Objetivo: La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas, metodología y procedimientos, que regularán la adecuada administración del Bono a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos a que se refiere el Artículo 1.

Artículo 4. Normas Generales de Administración del Bono por Servicios: Para el otorgamiento del Bono por Servicios para un (01) puesto con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", pertenecientes al Ministerio de Educación, se deben observar las normas siguientes:

- I. Asignación del Bono.** El Bono por Servicios se asignará al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo al momento en que sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el Bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- II. Pago Proporcional.** El monto en concepto de Bono por Servicios deberá otorgarse mensualmente y corresponde a una jornada completa de trabajo, en consecuencia cuando el trabajador desempeñe el puesto por tiempo parcial, solamente tiene derecho a percibir la parte proporcional que corresponda, conforme a las horas que tenga asignado el puesto que ocupa.
- III. Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el Bono por Servicios cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.
- IV. Efecto del Bono.** La asignación del Bono por Servicios deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación o cualquier otra prestación y será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la Ley.

MINISTERIO DE EDUCACION

3 de 3

Artículo 5. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 6. Vigencia. La asignación del Bono por Servicios a que se refiere el presente Acuerdo, surte sus efectos a partir del 17 de septiembre de 2018, como lo determinó la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en Providencia DTP NÚMERO 1222-2018 de fecha 13 de septiembre de 2018.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJIA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

OHLR/MEBRDEM/WACS/RMMG/ergr

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos